PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1714 - 2018-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, 11 de setiembre del 2018

VISTOS:

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y las Resoluciones Administrativas N° 1104-2018-P-CSJLIMASUR/PJ y N° 1649-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Por Resolución Administrativa N° 1104-2018-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 8 de junio de 2018, se conformó el Comité de Selección de Procedimientos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, encargado de la organización, conducción y ejecución de todos los procedimientos de selección, previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, siendo sus miembros titulares, la abogada Ana Herlinda Chahuara Alvarado, como Presidente de la Comisión, la C.P. Karen Julissa Byrne Paucarima y la abogada Liliana Milagros Vivanco Reymundo, y sus miembros suplentes la abogada Melissa Paola Pimentel Hermoza, la servidora Silvia Janet Alcca Saba y el abogado Richard Junior Álvarez Valderrama.

Mediante Resolución Administrativa N° 1649-2018-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 3 de setiembre de 2018, se reconformó el Comité de Selección de Procedimientos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, designándose como miembro titular del Comité, en lugar de la abogada Liliana Milagros Reymundo Vivanco, cuya designación como Secretaria General de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur se había dado por concluida por Resolución Administrativa N° 1638-2018-P-

CSJLIMASUR/PJ, a la abogada Rita Moreano Chávez, nueva Secretaria General de la Corte, desde el 3 de setiembre del año en curso, en mérito a la resolución precitada.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 23.6 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado"*, esto es, sólo fundándose en dichas causales corresponde la reconformación de un comité de selección.

Advirtiéndose que la Resolución Administrativa que dispone la reconformación del Comité de Selección de Procedimientos de la Corte, dispuesto por Resolución Administrativa N° 1649-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en la norma precitada, y manteniendo la abogada Liliana Milagros Reymundo Vivanco un vínculo laboral con la Corte, corresponde que el referido Comité prosiga con la conformación establecida en la Resolución Administrativa N° 1104-2018-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 8 de junio de 2018, y que, en consecuencia, la citada abogada prosiga siendo miembro integrante del referido Comité.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que la Resolución Administrativa N° 1104-2018-PCSJLIMASUR/PJ de fecha 8 de junio de 2018 continúa vigente, entendiéndose que la abogada Liliana Milagros Reymundo Vivanco continúa siendo miembro titular del Comité de Selección de Procedimientos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, encargado de la organización, conducción y ejecución de todos los procedimientos de selección, previstos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo Segundo.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 1649-2018-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 3 de setiembre de 2018, así como toda disposición emitida por esta Corte, de igual o de inferior rango, que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, la Gerencia General del Poder Judicial, la Gerencia de Administración Distrital, el Área de Logística, y de los interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR
PRESIDENTE

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Lima Sur
PODER JUDICIAL